



## **SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

Modifica Resolución Exenta N°2087, de 2021, que aprueba Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria 2021 para el Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, FONAPI 2021 y Participación Inclusiva Territorial.

### **RESOLUCIÓN EXENTA**

**SANTIAGO,**

#### **VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.289, de Presupuestos del Sector Público, para el año 2021; la Ley N°20.422, que Establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; el Decreto Supremo N°4, de 06 de abril de 2021 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N°7, de 2019, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y la Resolución N°16, de 2020, que Determina los Montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán Sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda; ambas de la Contraloría General de la República; antecedentes adjuntos; y,

#### **CONSIDERANDO:**

1. Que, por Resolución Exenta N°2087, de fecha 22 de julio de 2021, se aprobaron las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria 2021 para el Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, FONAPI 2021 y Participación Inclusiva Territorial.
2. Que, a través de Resolución Exenta N°2821, de fecha 09 de agosto de 2021, se declaró la Admisibilidad de los Proyectos de la Convocatoria 2021 para el Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, FONAPI 2021 y Participación Inclusiva Territorial, resultando admisibles 281 proyectos, los que, conforme a las respectivas bases, deben ser evaluados técnicamente por este Servicio, a fin de determinar cuáles de ellos se adjudicarán los recursos asignados para la presente anualidad en el Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos.
3. Que, dentro de este proceso de evaluación técnica, entre otras cuestiones, corresponde determinar si los proyectos declarados admisibles declaran incorporar o no perspectiva de género, constatándose que, de un total de 281 proyectos admisibles, 194 declararon incorporar dicha perspectiva, pasando a responder, por

tanto, 5 preguntas consignadas en la respectiva plataforma de postulación al concurso, específicamente en el paso 7 denominado “Perspectiva de Género”.

4. Que, sin embargo, con ocasión del proceso de evaluación técnica de los 194 proyectos que declararon incorporar perspectiva de género, este Servicio pudo constatar que las 5 preguntas a ser respondidas por los y las postulantes al Fondo en la plataforma mencionada en el considerando anterior, no coinciden con las 5 preguntas establecidas en el anexo N°7 de las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria 2021 para el Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos. FONAPI 2021 y Participación Inclusiva Territorial, que rigen el presente concurso, lo que presenta disparidad de respuestas de las diferentes postulaciones.
5. Que, lo anterior, fue producto de la actualización de los criterios para evaluar la respectiva perspectiva de género, pero que dicha actualización no se realizó en la plataforma de postulación, por lo que ante la constatación de dicha divergencia, surge la necesidad de que este Servicio clarifique cómo procederá a evaluar la efectiva incorporación o no de la perspectiva de género en los 194 proyectos ya citados, por cuanto de ello depende que a los mismos se les asigne o no el puntaje adicional de género. Lo anterior, con el objeto de precaver cualquier agravio respecto de quienes postularon al Fondo y declararon, en sus respectivos proyectos, incorporar perspectiva de género, considerando, además, que, a la fecha, y por razones de buen servicio, no resulta posible dejar sin efecto las etapas anteriores de la convocatoria 2021 del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos.

#### RESUELVO:

- 1° **MODIFÍCASE** la Resolución Exenta N°2087, de 2021, de las Bases Técnicas y Administrativas de la Convocatoria 2021 para el Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, FONAPI 2021 y Participación Inclusiva Territorial, únicamente en lo relativo determinar que la evaluación de perspectiva de género contenida en el Anexo N°7: “Enfoque de Género”, de las citadas Bases Administrativas y Técnicas, se realizará considerando tanto las preguntas del referido Anexo N°7 como de la plataforma de postulación, y la justificación que hayan entregado las entidades postulantes en el respectivo formulario de postulación, serán consideradas válidas en ambas circunstancias; asignando, por tanto, el puntaje adicional de 2 puntos a los proyectos que efectivamente den cuenta de la incorporación de la perspectiva de género según las Orientaciones Técnicas del Anexo N°7 ya mencionado, esto es, que se entenderá que los proyectos que postulen a la convocatoria del Fondo Nacional de Proyectos Inclusivos, año 2021, incorporan perspectiva de género cuando promuevan acciones dirigidas a garantizar la igualdad de acceso y condiciones de las personas con discapacidad, cualquiera sea su edad, contribuyendo a la eliminación de aquellas inequidades, brechas y barreras existentes en este ámbito y que impiden avanzar hacia la igualdad de derechos y plena inclusión social.
- 2° **DÉJASE CONSTANCIA** que cualquier otra referencia en las bases de postulación a los Hitos señalados en la presente Resolución Exenta, se entenderán realizadas a los criterios que por este acto se modifican.



3° **COMUNÍQUESE** la presente resolución a las Direcciones Regionales del Servicio.

4° **PUBLÍQUESE** la presente Resolución Exenta en la página web del Servicio Nacional de la Discapacidad, junto a las bases indicadas y publicadas en el referido sitio web [www.senadis.gob.cl](http://www.senadis.gob.cl).

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE,**



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 705103-2b3f24 en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>